INDUSTRIAL

Cuota de servicio	10′16 €/trimtre.
Hasta 18 m3	0'966604 €/m3.
Más de 18 m3	0'966604 €/m3.
HUERTA	
Cuota de servicio	12′40 €/trimtre.
Hasta 18 m3	0'988464 €/m3.
de 19 a 35 m3	1′068622 €/m3.

2.- Canon mantenimiento contador, único mensual, 0′39 €/mes.

- 3.- Los derechos por acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 72′50.-€, por cada vivienda y local comercial situadas en Casco Urbano, y 306′06.-€, vivienda o local, situadas fuera del Casco Urbano.
- * 2.10.- TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO

ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO.

Cuota tributaria

Artículo 7.- El importe de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88. Las tarifas son las que siguen:

...

- Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, asnillas andamios y otras instalaciones análogas.

Ocupaciones hasta 50 m2 de superficie. 0'18 €/m2. al día.

Ocupaciones superiores a 50 m2 de superficie 360 € al mes.

...

Disposición final.- La presente modificación de las Ordenanzas Fiscales entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil siete, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva del Río Segura a 22 de diciembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

Yecla

16791 Modificación de Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos.

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos, y no habiéndose presentado reclamaciones a los mismos, se entienden definitivamente adoptados, insertándose a continuación el texto integro de la parte afectante a dichas modificaciones a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA N.º 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

- Se modifica el apartado 3 del artículo 7 de la Ordenanza que quedará redactado como sigue:
- "3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:
 - a) Bienes de naturaleza urbana:
 - Tipo de gravamen general: 0,7%
- Tipo de gravamen aplicable al 10 por ciento de los bienes de uso industrial con mayor valor catastral: 0,715%

La Junta de Gobierno Local simultáneamente a la aprobación del Padrón del impuesto determinará a los sujetos pasivos a los que les resulte de aplicación dicho tipo impositivo.

- b) Bienes de naturaleza rústica:
- Tipo de gravamen: 0,6%"

ORDENANZA Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

- Se modifica el apartado 2 del artículo 9 de la Ordenanza que quedará redactado como sigue:
- Se añaden al callejero que figura como anexo a la Ordenanza las siguientes calles:

Tipo de vía	Denominación	Tramo	Descripción tramo Cate	goría
Avda.	Juan Pablo II	1	Toda la calle	2ª
Plaza	Plaza del Recuerdo	1	Toda la calle	2ª
Plaza	Plaza de la Concordia	1	Toda la calle	2ª
CL	Médico Pedro López	1	Toda la calle	3ª
CL	Médico Miguel Lucas	1	Toda la calle	3ª
CL	Industrial del mueble			
	Ramón Ortín	1	Toda la calle	3ª
Plaza	Francisco Azorín			
	Albiñana	1	Toda la calle	3ª
CL	Patricio Puche Bueno	1	Toda la calle	3ª
CL	Manuel de Maruenda			
	Albero	1	Toda la calle	2ª
CL	Edmundo Palop y			
	Ortuño	1	Toda la calle	2ª"

ORDENANZA Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

- Se modifica la tarifa de la Ordenanza que quedará como sigue:

TARIFA 2007

A) TURISMOS

De menos de 8 caballos fiscales 21,02 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales 58,26 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales103,28 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales 160,00 €
De 20 caballos fiscales en adelante 200,00 €

B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas	. 142,48 €
De 21 a 50 plazas	202,97€
Do más do EO plazas	252 72 6

De más de 50 plazas 253,72 €
C) CAMIONES:
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil 72,34 \in
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil 142,48 €
De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil . 202,97 \in
De más de 9.999 kilogramos de carga útil 253,72 €
D) TRACTORES:
De menos de 16 caballos fiscales
De 16 a 25 caballos fiscales
De más de 25 caballos fiscales

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

De menos de 1.000 Kilogramos de carga util 25,16 €
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil 39,71 €
De más de 2.999 Kilogramos de carga útil 119,08 €
F) OTROS VEHÍCULOS:
Ciclomotores
Motocicletas hasta 125 c.c
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c 15,14 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c30.30 €

ORDENANZA Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

- Se modifica el punto 1 del Anexo de la Ordenanza que quedará como sigue:
- "1. MÓDULO: Se establece como precio básico: 695,19 euros."
- Se modifica el punto 2 apartado A) del Anexo de la Ordenanza añadiendo a los actuales el siguiente:
 - "Cobertizo o nave sin cerramiento: 10% Módulo."
- Se modifica el punto 3 del Anexo de la Ordenanza que quedará como sigue:
- "3. Baremo a aplicar para la liquidación del impuesto en supuestos de licencia de obra menor:

<u>R</u>	REVESTIMIENTOS	<u>Ud.</u>	Euros
	* Suelos y pavimentos interiores		
1	Terrazo	m2	27,73
2	Plaquetas cerámicas barro	m2	40,45
3	Gres	m2	37,67
4	Granito	m2	55,62
5	Mármol	m2	55,70
6	Parquet	m2	37,23
7	Tarima flotante	m2	66,99
	*Pinturas interiores		
8	Pasta rayada	m2	9,43
9	Plástica	m2	6,72
10	Temple	m2	4,02
	* Pinturas exteriores		
11	Lisa	m2	6,38
12	Proyectada marmolina	m2	12,42
13	Pétrea proyectada	m2	10,33
14,-	Estuco	m2	50,90
15	Acabado cotegram	m2	50,90
	* Enfoscados, guarnecidos y enlucidos		
16	Enfoscado cemento	m2	8,03
17	Guarnecido y enlucido yeso	m2	7,02
	*Falsos techos		
18	Placas de escayola cielo raso	m2	13,09
	*Chapados y alicatados		
19	Alicatado interior	m2	28,32
20	Chapado exterior granito	m2	125,12
21	Chapado exterior mármol	m2	96,89
			,
Р	PARTICIONES		
	* Tabiques		
22	Demolición tabiquería	m2	8,44
23	Construcción tabiquería	m2	9,63
			-,
С	CARPINTERÍAS		
	* Carpintería interior		
24	Puerta interior vivienda	ud	165,19
	*Carpintería exterior		, .
25	Puerta calle	ud	319,05
26	Ventanas sustitución	ud	160,95
27	Puerta metálica enrollable colocación	ud	459,54
			,.
Q	CUBIERTAS		
28	Retejado	m2	16,63
	•		
ı	INSTALACIONES		
29		ud	1.767,97
30	Piezas sanitarias en cuarto de baño	ud	636,27
	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		, -
U	URBANIZACIÓN PARCELA		
-	*Vallas y cercados		
31	Acera pavimentada	ml	30,26
32	Valla de hierro forjado o similar	ml	84,87
			,

		<u>Ud</u> .	<u>Euros</u>
	Valla totalmente de obra bloque hormigón		
33	armado	ml	108,70
	Valla totalmente de obra bloque hormigón sin		
34	armar	ml	41,40
	Valla terrenos rústico 1m obra y resto alambrad	а	
35	o malla	ml	25,88
36	Valla solo alambrada o malla	ml	16,68
37	Puerta corredera sobre carril / tubo	ud	1.058,37
W	VARIOS		
	Zanja para albergar servicios de infraestructura		
38	incluida reposición de materiales	ml	24,37
39	Reforma escaparate	ml	466,41
40	Reforma huecos	ud	99,95
41	Reparación cornisa	ml	64,38
42	Sustituir canalón	ml	26,65
	Instalación equipo de depuración hasta 5		
43	usuarios	ud	2.070,00
44	Instalación de depósito de agua hasta 300 l.	ud	145,69
45	Estructura y cubierta de aparcamiento exterior	m2	54,21
	Para obras no contempladas en el pro	esente	baremo

Para obras no contempladas en el presente baremo se utilizarán a estos efectos los precios que figuren en el Índice del Banco de Precios de la Edificación de la Región de Murcia vigentes."

ORDENANZA № 8 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE VEHÍCULOS INDEBIDAMENTE ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

- Se modifica la Tarifa de la Ordenanza en el siguiente sentido:

"A) RECOGIDA DE VEHICULOS:

1.- Por la recogida:

De motocicletas, velocípedos, triciclos y

· De motocarros y análogos 80,25 €

De otros vehículos de todo tipo

 \cdot $\;$ De otros vehículos de todo tipo

De vehículos a partir de 5001 kgs., por

cada 1000 kgs. o fracción de exceso sobre

los 5000 kgs. se aumentará la cantidad del

2.- Por depósito de vehículos. Se liquidarán por cada día o fracción que se encuentren en depósito los vehículos retirados, contados a partir del día siguiente al de la recogida, las siguientes cantidades:

- Motocicletas, velocípedos, triciclos

y ciclomotores	,45 €
- Motocarros y análogos 4	,60€
- Vehículos automóviles y remolques, de todo tipo,	
hasta 1000 kgs. de peso	. 6,80 €

ORDENANZA Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

- Por cada vehículos inmovilizado 13,70 €"

- Se modifica la Tarifa de la Ordenanza que quedará como sigue:
- "1.- Tramitación de licencia para construcción de viviendas, por cada una 20,23 €
- 2.- Tramitación de licencia para construcción de locales por cada uno 13,46 €

- 5.- Tramitación de licencia para construcción de naves industriales, y edificaciones tales como centros sanitarios, centros culturales y recreativos, centros comerciales y otros de naturaleza análoga, por m2

...... 0,1298 €

- 6.- Tramitación de licencia de demolición, por m2 0,540 €
- 7.- Tramitación de licencia para construcción de embalses, sondeos, captación de aguas,

ORDENANZA Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANIDAD VETERINARIA.

- Se modifica el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza que quedará como sigue:
- "2. La Tasa se exigirá por el procedimiento de autoliquidación, según el modelo que se facilitará por el personal encargado de la aplicación de la presente Ordenanza."

- Se modifica la tarifa contenida en el artículo 5 de la Ordenanza que quedará como sigue:
 - "Artículo 5
- 1. La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:
- a) Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos:

Cuota de 19,00 euros.

- b) Prestación del servicio de captura, estancia y manutención de perros en la Perrera Municipal:
 - Captura, estancia y manutención del primer día: Cuota de 31,70 euros.
 - Estancia y manutención segundo día y sucesivos: Cuota de 3,20 euros.
 - c) Cursos de Formación de Manipuladores de Alimentos: Cuota de 19,00 euros."

ORDENANZA Nº 16 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA OCUPACIÓN DE PUESTOS DE MERCADO E INSTALACIÓN DE PUESTOS PÚBLICOS.

- Se modifica la tarifa de la Ordenanza en el siguiente sentido:
 - "A) Puestos fijos en el Mercado:
 - 1.- Puestos Centrales.- Por metro cuadrado o fracc.,
 - al mes 3,20 €
 - 2.- Puestos Laterales.- Por metro cuadrado o fracc.,
 - al mes 4,32 €
 - 3.- Puestos Exteriores.- Por metro cuadrado o fracc.,
 - al mes 5,00 €
 - B) Cámara frigorífica:

Por uso de cámara, al mes . . . 16,00 €

- C) Adjudicación de puestos fijos en el Mercado:
- 1.- Puestos Centrales.- Por metro cuadrado
- o fracción, 132,60 €
- 2.- Puestos Laterales.- Por metro cuadrado
- o fracción, 146,60 €
- 3.- Puestos Exteriores.- Por metro cuadrado
- o fracción, 175,20 €"

ORDENANZA Nº 18 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

- Se modifica la Tarifa de la Ordenanza en el siguiente sentido:
- "1.- Ocupación o reserva de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, carga y descarga de los mismos.
- A) Ocupación de terrenos de uso público local con grúas, andamios, vallas, puntales, asnillas, carga y descarga de los mismos, por metro cuadrado o fracción, al día o fracción: 0,3245 €

Cuando implique corte o desvío de tráfico rodado o peatonal: 0,92 €

- B) Ocupación de terrenos de uso público local con contenedores, escombros, mercancías y materiales de construcción, carga y descarga de los mismos, por metro cuadrado (mínimo 5 metros cuadrados), al día, y tributando en todo caso por un periodo mínimo de ocupación equivalente al cincuenta por ciento del plazo de ejecución de las obras: 0,2272 €
- 2.- Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Por cada metro cuadrado o fracción de terreno de uso público:

- En ZONA 1 a la semana o fracción: 0,5842 €
- En ZONA 2 a la semana o fracción: 0,5193 €
- Ocupación de terrenos de uso público local con Kioscos.

Por cada metro cuadrado o fracción de terreno de uso público, al mes: 2,0777 €

- 4.- Ocupación de terrenos de uso público local con finalidad lucrativa mediante instalación de puestos, casetas, barracas, atracciones y venta ambulante :
- A) Puestos instalados en el Mercadillo semanal, por metro cuadrado de superficie del puesto, considerando un máximo de 1,20 metros de fondo y liquidándose el exceso proporcionalmente, al mes: 9,2629 €
- B) Resto de instalaciones ambulantes, por cada metro cuadrado o fracción de mostrador, al día: 5,25 €
- 5.- Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y/o reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública, máximo tres días:
- A) Por cada metro lineal de zanja o calicata, en calles pavimentadas: 17,0137 €. Por día adicional: 4,08 €.
- B) Por cada metro lineal de zanja o calicata en aceras: 4.0363 € .

Por día adicional: 1,02 €.

C) Por cada metro lineal de zanja o calicata, en calles no pavimentadas:4,0363 €.

Por día adicional: 1,02 €.

Cuando implique corte o desvío de tráfico o peatonal se incrementarán las cuantías anteriores en 5,10 euros por día.

Se aplicará un recargo en la cuota cuando las obras de remoción del pavimento sean solicitadas o realizadas en las siguientes circunstancias:

- 1.- Dentro del año en que fueren terminadas las obras de urbanización de la vía pública objeto de la actuación: 80%
- 2.- Durante el primer año siguiente a la terminación de las obras de urbanización de la vía pública objeto de la actuación: 50%

3.- Durante el segundo y tercer año a la terminación de las obras de urbanización de la vía pública objeto de la actuación: 30%"

ORDENANZA Nº 20 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

- Se modifica la Tarifa de la Ordenanza en el siguiente sentido:
- A) Vados y accesos permanentes con reserva de vía pública, cuota anual.

Locales con capacidad para albergar:

De 4 a 9 vehículos 198,90 €

De 10 a 20 vehículos . . . 440,65 €

De 20 a 40 vehículos . . . 734,40 €

Más de 40 vehículos . . 1.407,60 €

La capacidad del local vendrá determinada por su superficie, definiéndose a tales efectos la siguiente equivalencia:

- En edificios de hasta 3 viviendas: 20 metros de superficie bruta por vehículo.
- En edificios de más de 3 viviendas: 25 metros de superficie bruta por vehículo.
- B) Vados y accesos permanentes sin reserva de vía pública.

Las entradas a cocheras, sin reserva de vía pública, entendiéndose por tales las que tengan signos externos de que en ellas se produce su acceso por la acera (tales como vados, rampas y puertas de garaje), tributarán según la siguiente escala:

Locales con capacidad para albergar:

De 1 a 3 vehículos 33,65 €

De 4 a 9 vehículos 67,35 €

De 10 a 20 vehículos . . . 168,30 €

De 20 a 40 vehículos . . . 336,60 €

Más de 40 vehículos . . . 642,60 €

C) Vados y accesos de horario limitado.

Como máximo de 17 horas diarias, tasa del 50 por 100 del importe de la cuota del apartado A).

Para vados de hasta 3 vehículos . . . 52,00€

Quienes utilicen zonas peatonales para acceder a plazas de garaje vendrán obligados a tributar, en todo caso, por este apartado por el especial beneficio que supone el uso excepcional de una zona prohibida al tráfico rodado.

- D) Reserva permanente de la vía pública.
- 1.- Para 24 horas diarias, por metro cuadrado o fracción de vía pública ocupada 10,90 €/año

- 3.- Si el número de horas fuera inferior se tarifará proporcionalmente.
 - E) Reserva excepcional de la vía pública.

Cuando implique corte de tráfico rodado, al día o fracción 95,90 €

ORDENANZA Nº 30 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE-PORTIVOS Y ALQUILER DE INSTALACIONES DEPOR-TIVAS MUNICIPALES.

- Se modifica la tarifa de la Ordenanza según se adjunta.

SERVICIO	DESCRIPCIÓN SERVICIO	IMPORTE
	İ	EUROS
1. PISCINA	İ	
1.1 ENTRADAS	İ	
	Entrada niños	1,90
	Entrada adulto	2,60
1.3 ALQUILERES	i	
	1 Calle	14,80
1.4. CURSOS	i	
NATACIÓN		
	Trimestre niños	52,50
	Trimestre adultos	68,30
	Colegio trimestre	15,75
	Terapéutica Niños	52,50
	Terapéutica Adultos	68,30
	3ª Edad	31,50
	Bebes	52,50
	Aquagym	68,30
2. INSTALACIONES	İ	
2.1 PISTA TENIS	ĺ	
	Con luz mayores	3,70
	Sin luz mayores	2,60
2.2 PISTA		
POLIDEPORTIVA		
	Sin luz mayores	7,85
	Con luz mayores	11,50
2.3 PISTA HIERBA		
ARTIFICIAL		
	Entrenamiento Sin Luz	12,60
	Entrenamiento con luz	15,75
2.4. PISTA SQUASH		
	Sin luz	5,25
	Con luz	6,30
	Uso bonificado en horario valle	3,20
0.5. TENIO 1.50.1		
2.5 TENIS MESA		1.00
	Sin luz	1,60
0.0144000000000000000000000000000000000	Con luz	2,10
2.6 MUSCULACIÓN	Día	1,90
	Bono 10	15,75

36,80 26,30 21,00 15,75 17,85 m. 5,25 dm 42,00
26,30 21,00 15,75 17,85 m. 5,25
26,30 21,00 15,75 17,85 m. 5,25
26,30 21,00 15,75 17,85 m. 5,25
21,00 15,75 17,85 m. 5,25
15,75 17,85 m. 5,25 dm
17,85 m. 5,25 dm
m. 5,25 dm
dm
42,00
ı
24,20
18,90
12,60
9,45
10,40
-

18,90
24,20
ız 9,45
uz 12,60
12,00
63,00
78,80
10.00
12,60
15,75
18,90
<u> </u>
26,30
33,60
52,55
68,30
0.70
3,70
10.00
2,60

5.1. ACTIVIDADES		
FISICAS ADULTOS		
	Matricula	12,60
2 horas semana	Trimestre	36,75
3 horas semana	Trimestre	52,55
5.2 ACTIV FISICA		
MAYORES 2 dias		
semana		
	Matricula	12,60

ORDENANZA Nº 31 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.

- Se modifica la tarifa de la Ordenanza en el siguiente sentido:
- "1.- UNIVERSIDAD POPULAR Y ESCUELA DE ARTES Y COSTUMBRES POPULARES.

ES Y COSTUMBRES POPULARES.
A) Cursos ordinarios:
a) Matrícula: 16,88 €
b) Mensualidad: 10,12 €
B) Cursos especiales:
a) Matrícula: 20,24 €
b) Mensualidad: 13,47 €
C) Cursillos:
Pago único: 10,12 €
2 ESCUELA MUNICIPAL DE BELLAS ARTES.
A) Matrícula:
- Cursos para mayores de 15 años, al año 23,59 €
- Cursos para menores de 15 años, al año 13,47 €
- Cursos para menores de 15 años,
para el segundo y posteriores hermanos 10,12 €
- Cursillos intensivos, por cada 5 días
o fracción
B) Mensualidad:
- Cursos para mayores de 15 años, al mes10,12 €
- Cursos para menores de 15 años, al mes 6,74 €
3 BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL.
- Por el alta como socio, una sola vez 1,35 €

Las presentes modificaciones de Ordenanzas comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2007.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla a 15 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Concepción Jarava Melgarejo

16579 Acta de notoriedad.

Edicto de anuncio de acta de notoriedad conforme al artículo 53 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Concepción Jarava Melgarejo, Notario de Cartagena, del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, con despacho en calle Palas, número 10, entresuelo, Cartagena,

Hago saber: Que ante mí, a sido iniciada acta de notoriedad conforme al artículo 53 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil seis, número 5434 de mi Protocolo, para inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca propiedad actualmente de "Don Juan Manuel Leo Fernández y esposa doña Yolanda Fernández Tamayo", por compra a sus anteriores propietarios doña María García García y don Ángel Conesa García.

Descripción: Rústica, bancal llamado Huerto de Las Llanas, situado en término de Cartagena, diputación de La Magdalena. La superficie inscrita es de once áreas, dieciocho centiáreas igual a dos celemines, si bien según certificación catastral que el compareciente me entrega para su incorporación a esta matriz, mide una superficie de veintisiete áreas y treinta y tres centiáreas.

Linda: Norte, herederos de Pedro Solano; Este, Antonio Sánchez; Sur, boquera de las Viñas, a la que tiene derecho, y Oeste, herederos de Olaya Nieto Méndez.

Datos registrales. Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, libro 1.087, sección 3.ª, folio 136, finca 15.490.

Se realiza la notificación a los colindantes:

-Norte: Herederos de Pedro Solano.

- Este: Antonio Sánchez.

- Oeste: Olaya Nieto Méndez.

- Sur: Boquera de las Viñas.

Los afectados disponen de un plazo de veinte días a contar desde la notificación para comparecer ante mí, Notario, exponiendo y justificando sus derechos.

Cartagena, 23 de noviembre de 2006.—El Notario.

Consorcio Administrativo "La Manga Consorcio"

17009 Licitación de obras ejecución de mejora de accesibilidad a playas y Anexos en La Manga, término municipal de San Javier – Fase V.

- 0. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Consorcio Administrativo La Manga Consorcio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: La Manga Consorcio.
 - c) Número de expediente: OB/09/2006.
 - 1. Descripción del objeto:
- a) Descripción del objeto: Ejecución de Mejora de accesibilidad a playas y Anexos en La Manga, término municipal de San Javier Fase V.
 - b) Plazo de ejecución: 3 meses.
 - 2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Adjudicación: Subasta.
 - 3. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total: 216.200'00 euros a la baja IVA incluido.
 - 4. Garantías:
 - a) Provisional: 2% del importe tipo de licitación.
 - b) Definitiva 4% del importe de adjudicación.
 - 5. Obtención de documentos e información:
- a) Entidad: Consorcio Administrativo La Manga Consorcio.
 - b) Domicilio: Gran Vía, Km. 2'400
- c) Localidad y Código Postal: 30380 La Manga del Mar Menor

d) Teléfono: 968.14.53.60

e) Fax: 968.14.53.60

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales desde la publicación en este anuncio.
 - 6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: G 6 e.
- b) Otros: Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Hora: Antes de las 13'00 horas.
- c) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego.
- d) Lugar de presentación: Registro del Consorcio en Gran Vía, Km. 2'400 30380 La Manga del Mar Menor.